



RESOLUCIÓN N° 20 /14.-

NEUQUEN, 10 de marzo de 2014.-

VISTO:

Lo establecido en los arts. 2°, inc. c), y 8°, incs. b) y m) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y la nueva estructura orgánica aprobada por Acuerdo N° 5.103, punto 18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se consignara en oportunidad de dictarse la Resolución N° 2/14, la mencionada estructura prevé para la atención de determinados asuntos y la investigación de los distintos tipos de delitos, fiscalías especializadas;

Que a su vez, la Ley N° 2.893 en el art. 2°, inc. c) menciona entre los principios rectores del Ministerio Público Fiscal la 'Unidad de actuación y de criterio', sin perjuicio de la especificidad aludida;

Que mediante Resolución N° 3/14 y, con fundamento en el art. 8° inc. m) que faculta al Fiscal General a elaborar los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias, se asignó a cada Fiscal Jefe, las Unidades Fiscales que actúan bajo su dirección, coordinación y supervisión; recayendo en el mismo Fiscal Jefe las Unidades Fiscales de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género, Delitos Juveniles y Delitos Patrimoniales;

Que resultando imperioso prever quien habrá de subrogar transitoriamente la Unidad Fiscal de Delitos Juveniles, luce conveniente que uno de los fiscales del caso bajo idéntica supervisión, sea quien ejerza tal función, salvaguardando así la 'Unidad de criterio' a la que he hecho alusión precedentemente;

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 2°, inc. c), y 8°, incs. b) y m) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que el Dr. **MARCELO JARA** subrogue transitoriamente la **UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES**, de conformidad a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Protocolícese, hágase saber, notifíquese al citado funcionario y al Fiscal Jefe pertinente, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.